

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 15 de Junio de 1953

Núm. 132

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

##### Sobre vacunación antirrábica obligatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 17 de Mayo de 1952 y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería con las normas complementarias para la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para 1953, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería he acordado lo siguiente:

1.º En el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos deberán remitir a la Jefatura Provincial de Ganadería, copia del censo canino comprendiendo una reseña abreviada de cada perro (raza, edad, peso), y nombre y domicilio del dueño.

2.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán estrictamente además de las que establece el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 218 al 223, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de referencia.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámara de gas y de no existir mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios solventes, que se preocupen de atenderlas con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

3.º Todos los perros incluidos en el censo de cada Ayuntamiento, serán vacunados obligatoriamente en el improrrogable plazo de 30 días, a partir del momento en que se haya remitido el censo a la Jefatura Provincial de Ganadería.

En el partido de Valencia de Don Juan y en aquellos perros en que deba practicarse la vacunación, deberá aplicarse el nuevo tipo de vacuna a base de virus fijo y cultivado en embrión de pollo (vacuna liofilizada), preparada por la Escuela Nacional de Sanidad. En el caso de que existan dificultades para el suministro de esta vacuna, se utilizará cualquier otro producto de garantía elaborado por Laboratorios oficialmente autorizados.

Las peticiones de las dosis de vacuna necesaria para la vacunación obligatoria en cualquier término municipal, deberá solicitarse de la Jefatura Provincial de Ganadería, haciendo constar el número de dosis (de 10 ó de 5 c. c.).

Todos los perros vacunados deberán ostentar la chapa donde se haga constar la vacunación y año de la misma, que suministrará la Jefatura Provincial de Ganadería. Asimismo se extenderá el certificado de vacunación antirrábica con arreglo al modelo oficial que se distribuye por el Colegio Veterinario, cuyo certificado será expedido por el Veterinario que practique la misma.

4.º A partir de la fecha en que se dé por terminada oficialmente la campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certificado oficial de vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone.

Quedarán terminantemente prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales, sin la exhibición del certificado de vacunación. Las compañías de ferrocarriles y las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacuna-

dos mediante el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado el periodo oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los seis meses de edad.

5.º Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Jefes de los Puestos de la Guardia Civil, Guardas Jurados y autoridades Municipales dependientes de la mía, velarán por el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Las infracciones a las normas que se dictan y que deberán cumplimentarse rigurosamente para evitar los graves peligros que para la salud pública supone la aparición y propagación de la rabia canina, serán sancionados por mi autoridad, a propuesta de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

León, 13 de Junio de 1953.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

2234

#### ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, la instalación de un Botiquín de urgencia en el citado pueblo, por encontrarse la Farmacia más próxima a una distancia superior a 10 kilómetros, se publica en este periódico oficial a los efectos de la Orden de 26 de Junio de 1915, en su art. 4.º, a fin de que en el término de diez, a partir de la publicación de este anuncio, se puedan presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad, las reclamaciones pertinentes, por los que se consideren perjudicados.

León, 12 de Junio de 1953.

2233

El Gobernador civil,  
J. V. Barquero

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de los corrimientos del Km. 25 de la carretera de Riaño a Oviedo, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista don Agapito Fontecha Valbuena, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radi-

can, que es de Maraña, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 5 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 2164

Don Jacinto Francisco Méndez, vecino de Villarrín del Páramo, solicita autorización para cruzar la carretera local de Estación de Valcabado a Combarros en el Km. 24,

Hm. 9, con una tubería destinada a conducción de aguas para riego de fincas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 2 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

Núm. 682.—42,90 ptas.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de León

### PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Noviembre de 1952.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
7.697	1. <sup>a</sup>	Joaquín Carbajo Lobato.....	Ezequiel...	Victorina...	20	Febrero....	1929	Castrocontrigo..	León.
7.698	1. <sup>a</sup>	Manuel Mateos López.....	Miguel....	Everilda...	5	Octubre...	1929	Valdesandinas..	Idem.
7.699	1. <sup>a</sup>	Pablo Gallego Sánchez.....	Vitalino...	Justina....	29	Junio.....	1929	León.....	Idem.
7.700	1. <sup>a</sup>	Jesús-Antonio Martínez Fdez...	Miguel....	Lucía.....	2	Febrero....	1924	Castrillo las Piedras..	Idem.
7.701	1. <sup>a</sup>	Antonio Sierra Fernández...	Ezequiel...	Antonia....	3	Septiembre..	1926	Valdeteja.....	Idem.
7.702	1. <sup>a</sup>	Atilano Martínez Alvarez.....	Felipe....	Remedios,..	31	Mayo.....	1928	Lillo del Bierzo..	Idem.
7.703	2. <sup>a</sup>	Senén-Valentín Suárez Aldeano	Perfecto...	Cecilia....	15	Septiembre..	1932	Tolobia de Abajo	Idem.
7.704	1. <sup>a</sup>	Gasimiro Gómez González.....	Casimiro...	Faustina...	7	Septiembre..	1929	Cimanes del Tojar...	Idem.
7.705	1. <sup>a</sup>	Fidel Rafael Rodríguez.....	León.....	M. <sup>a</sup> Manuela	20	Marzo.....	1914	Tiedra.....	Valladolid.
7.706	2. <sup>a</sup>	Fernando García Suárez.....	Tomás....	Isabel....	7	Enero.....	1928	Rabanal de Luna	León.
7.707	1. <sup>a</sup>	Nicolás Seco Ares.....	Nicolás....	Aurelia....	16	Abril.....	1929	Valdespino de Somoza	Idem.
7.708	2. <sup>a</sup>	Pedro Pereira Fernández.....	Pedro....	Encarnación	1	Marzo.....	1930	Cañera.....	Idem.
7.709	2. <sup>a</sup>	Amador Martínez Vega.....	Nicesio...	Regina....	10	Octubre....	1932	Villamizar.....	Idem.
7.710	2. <sup>a</sup>	Isidoro Población Bayón.....	Gerardo...	Irene.....	11	Abril.....	1932	Olleros de Sabero	Idem.
7.711	1. <sup>a</sup>	Marcial Díez Fernández.....	Antonio...	Leouilda...	9	Marzo.....	1923	Matueca Torío..	Idem.
7.712	2. <sup>a</sup>	Antonio Barrón Medrano.....	Vicente...	Amalia....	2	Mayo.....	1923	Melilla.....	Málaga.
7.713	1. <sup>a</sup>	Ginés García Robles.....	Victorino..	Consolación	2	Octubre....	1929	S. Vicente del Condado	León.
7.714	2. <sup>a</sup>	Angel Marcos Presa.....	Manuel...	Josefa....	16	Abril.....	1932	Benavides de Orbigó	Idem.
7.715	1. <sup>a</sup>	José-Luis González González..	Wenceslao	Emilia....	11	Febrero....	1928	Busdongo.....	Idem.
7.716	2. <sup>a</sup>	José Allende Allende.....	Pedro....	Petra....	9	Febrero....	1908	Burón.....	Idem.
7.717	1. <sup>a</sup>	Frutos Marcos Carro.....	José.....	Micaela....	1	Septiembre..	1929	Benavides de Orbigó..	Idem.
7.718	1. <sup>a</sup>	Santiago Castro Matilla.....	Aurelio....	Teodoro....	31	Agosto.....	1924	Villaquilambre..	Idem.

León, 2 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4805

## Dirección General de Ganadería

## Servicio provincial de Ganadería

### PROVINCIA DE LEON

### MES DE DICIEMBRE DE 1952

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Existencia en mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacificados
Cisticercosis.....	León.....	Valdepolo.....	Porcina....		1			

León, 7 de Enero de 1953.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

90

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1952

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para mitigar el Paro Obrero.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos .....	2.608.049,27	» »	2.608.049,27
5.º	Eventuales y extraordinarios .....	» »	» »	» »
6.º	Contribuciones especiales.....	366.634,55	» »	366.634,55
7.º	Derechos y tasas.....	» »	» »	» »
17.º	Reintegros.....	» »	3.000,00	3.000,00
	<b>TOTALES.....</b>	<b>2.974.683,82</b>	<b>3.000,00</b>	<b>2.977.683,82</b>
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Obligaciones generales.....	» »	» »	» »
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	2.825.442,12	19.985,44	2.845.427,56
	<b>TOTALES.....</b>	<b>2.825.442,12</b>	<b>19.985,44</b>	<b>2.845.427,56</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	149.241,70
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	3.000,00
<b>CARGO.....</b>	<b>152.241,70</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	19.985,44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. ....	132.256,26

León, 11 de Octubre de 1952.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 13 de Octubre de 1952.—El Interventor, A. Díez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 18 de Octubre de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 31 de Octubre de 1952

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, P. I., J. del Río Alonso.—  
El Secretario, P. I.: Francisco Roa.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Acordado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento aceptar, a reserva del oportuno acuerdo aprobatorio del Pleno municipal, la petición formulada por D. Patricio Sarmiento, de venta a su favor de una parcela inedificable, de pertenencia municipal, sita en las Eras de Renueva, lindante con finca propiedad del solicitante, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de ocho días y horas de oficina, pueda el vecindario examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento) y formular, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes con relación a la indicada permuta.

León, 28 de Mayo de 1953.—El Secretario, Ignacio Suárez.

2082 Núm. 683.—39,60 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal número 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado y de que se hará mérito que lleva el número 108 de 1951, se dictó la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de esta capital D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa; el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una y como demandante, D. David López Cañón, mayor de edad, industrial, vecino de León y de la otra como demandado, D. Samuel Calvo Rodríguez, mayor de edad, industrial, vecino de Galleuillos de Campos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. David López Cañón, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. Samuel Calvo Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a que, firme que sea esta sentencia, pague a la parte actora las costas causadas en el presente proceso.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, si no se pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en León a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Velasco.

2161 Núm. 680.—55,00 ptas.

### Juzgado Municipal número uno de Zaragoza

Don Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez Municipal titular del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio núm. 420 verbal del año 1952 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis Alvaro Aguilar, representado por el Procurador Sr. Giménez Gil contra D. José Gómez Fernández, vecino de León, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un compresor. 1.500 pesetas.

Un motor adherido al compresor, de 0,75 H. P., marca Elsa, tipo R. T. M., motor trifásico, corriente alterna, 50 periodos. 1.000 pesetas.

Un calderín con su manómetro y válvula de seguridad más una pistola de pintura al duco. 1.000 pesetas.

Suman 3.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita Predicadores, 56, 2.º); he señalado el día veintiséis de Junio próximo, a las doce horas; previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad y consignar previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta y que ha sido rebajado en el 25 por 100 conforme al art. 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; los bienes se encuentran depositados en poder de D. Manuel Aller Soto, vecino de León, Villa Benavente número 9 donde podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

2185 Núm. 686.—61,60 ptas.

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal número dos de esta ciudad en autos de juicio de cognición n.º 144 de 1953, seguidos a instancia de D. José Capintero Pé

rez, que representa el Procurador D. Manuel Vila Real, con el Letrado D. Urbano González Santos, contra D.ª Emilia Braña G. Lorenzana en ignorado paradero y cuyo último domicilio fué en la calle de La Rúa, número 24 de esta ciudad, sobre reclamación de 5.532 pesetas; se emplaza por medio de la presente a la demandada en ignorado paradero D.ª Emilia Braña G. Lorenzana de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Noviembre de 1952, para que en el improporrible plazo de seis días a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en autos, en cuyo caso se le concederán otros tres para contestar la demanda cuyas copias podrán examinar en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenida en rebeldía y de que se continuará el juicio sin más citarla ni oirla.

León, a 8 de Junio de 1953.—El Secretario, A. Chicote.

2170 Núm. 681.—35,20 ptas.

### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 32 de 1953 el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Calle del Cid, núm. 15-1.º, derecha, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes previstas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado D. Marcelino Méndez Fernández, de 30 años, casado, minero, natural de La Magdalena, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, 2213 A. Chicote.

Imprenta de la Diputación.—León